

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Hectáreas	Paraje	Clasificación
7-101	32	Petra Vega Fernández	0,1068	El Teso	Cereal 2. ^a
7-101	69	Petra Vega Fernández	0,0090	La Barca	Cereal 4. ^a
7-101	118	Petra Vega Fernández	0,0114	La Huerga	Cereal 3. ^a
7-101	120	Petra Vega Fernández	0,0102	La Huerga	Cereal 3. ^a
7-102	27	Daniel Vega Losada	0,0163	Camino de la Parra	Cereal 2. ^a
7-102	212	Daniel Vega Losada	0,0268	Camino de la Parra	Cereal riego 2. ^a
7-102	243	Daniel Vega Losada	0,0035	Camino de la Parra	Arboles ribera 2. ^a
7-103	176	Herederos de Pedro Vega Losada	0,0222	La Reguera	Cereal 3. ^a
7-103	189	Herederos de Pedro Vega Losada	0,0070	La Reguera	Cereal 3. ^a
7-104	4	Segundo Vega Martínez	0,0018	Camino de la Parra	Cereal riego 2. ^a
7-104	195	Segundo Vega Martínez	0,0087	La Reguera	Cereal 3. ^a
7-105	78	Tomás Vega Montesinos	0,0280	La Barca	Cereal 4. ^a
7-106	166	Dora Vega Pascual	0,0048	Arrañales	Cereal riego 2. ^a
7-107	138	Florencia Vega Pascual	0,0896	Valle Rojo	Cereal riego 4. ^a
7-108	139	Marcelina Vega Pascual	0,0336	Valle Rojo	Cereal riego 4. ^a
7-109	201	María del Carmen Vega Pascual	0,0229	La Reguera	Cereal 3. ^a
7-110	81	Herederos de Vega Quiroga	0,0084	La Barca	Cereal 4. ^a
7-111	26	Hermanos de Vega Quiroga	0,0065	Camino de la Parra	Cereal 2. ^a
7-112	98	Manuel Vega Quiroga	0,0180	La Huerga	Cereal 1. ^a
7-112	123	Manuel Vega Quiroga	0,0102	La Huerga	Cereal 3. ^a
7-113	80	Paulina Vega Quiroga	0,0200	La Barca	Cereal 4. ^a
7-113	125	Paulina Vega Quiroga	0,0051	La Huerga	Cereal 3. ^a
7-114	131	Primitiva Vega Quiroga	0,0189	La Huerga	Cereal 3. ^a
7-115	124	Trinidad Vega Quiroga	0,0084	La Huerga	Cereal 3. ^a
7-116	167	Benjamín Vega Simón	0,0066	Arrañales	Cereal riego 2. ^a
7-117	97	S. Ramón Vega Tabara	0,0168	La Huerga	Cereal 1. ^a
7-118	214	Félix Vega Verde	0,0225	Camino de la Parra	Cereal riego 2. ^a
7-119	36	Primitivo Verdes Girón	0,0346	La Reguera	Cereal 2. ^a
7-120	102	Hermanos Verde Quiroga	0,0204	La Huerga	Cereal 1. ^a
7-121	85	Agustina Verdes Quiroga	0,0145	La Barca	Cereal 4. ^a
7-122	18	David Verde Quiroga	0,0159	Camino de la Parra	Cereal riego 2. ^a
7-122	223	David Verde Quiroga	0,0752	La Reguera	Cereal riego 2. ^a
7-123	64	Ismael Verde Quiroga	0,0147	Las Eras	Cereal 4. ^a
7-124	29	José Antonio Verde Quiroga	0,0094	Camino de la Parra	Cereal 2. ^a
7-125	106	Roque Verde Quiroga	0,0105	La Huerga	Cereal riego 4. ^a
7-125	177	Roque Verde Quiroga	0,0050	La Reguera	Cereal 3. ^a
7-126	76	Ursula Verde Quiroga	0,1232	La Barca	Cereal 4. ^a
7-127	94	Amelia Villegas Fernández	0,0138	La Huerga	Cereal 1. ^a
7-128	93	Tránsito Villegas Fernández	0,0280	La Huerga	Cereal 1. ^a
7-129	70	Clodoveo Zurrón Zurrón	0,0100	La Barca	Cereal 4. ^a
7-129	136	Clodoveo Zurrón Zurrón	0,0288	Valle Rojo	Cereal riego 2. ^a
7-130	24	Desconocido	0,0077	Camino de la Parra	Cereal 2. ^a
7-131	42	Desconocido	0,0166	La Reguera	Cereal 3. ^a
7-132	31	Ayuntamiento de Santa Marta de Tera	0,1679	El Teso	Pradera 2. ^a
7-132	61	Ayuntamiento de Santa Marta de Tera	0,2835	Las Eras	Erial U.
7-132	79	Ayuntamiento de Santa Marta de Tera	0,0618	La Barca	Cereal 4. ^a
7-132	159	Ayuntamiento de Santa Marta de Tera	0,2751	Valle Rojo	Pradera 1. ^a + + Erial U. ^a
7-133	33	Servicio Nacional de Concentr. Parcelaria	0,3360	La Barca	Cereal 4. ^a
7-133	71	Servicio Nacional de Concentr. Parcelaria	0,0185	La Barca	Cereal 4. ^a
7-134	192	Obras Públicas	0,1750	La Reguera	Cereal 2. ^a
TOTAL			8,4036		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Jesús Liqueste Fuentes.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Liqueste Fuentes contra denegación presunta por silencio administrativo a la petición formulada por el recurrente en 18 de octubre de 1967 ante la anterior Dirección General de Enseñanza Primaria, relativo a reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 15 de abril de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Jesús Liqueste Fuentes, Maestro nacional, interpuso contra la denegación en virtud del silencio administrativo, una vez denunciada la mora, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, de la petición que dedujo el 16 de octubre de 1967, sobre reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que estuvo separado del servicio con motivo de expediente de depuración, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, por lo que le revocamos, y en su lugar, decla-

ramos asimismo que, con el designio citado, tiene que compartir el señor Liqueste Fuentes el tiempo comprendido entre el 31 de octubre de 1941 y 3 de enero de 1965, que permaneció fuera del Magisterio como consecuencia del aludido expediente, y abonarse las oportunas diferencias a partir de la entrada en vigor de la Ley 31/1965, de 4 de mayo; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 25 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Luzdivina Suárez Miranda.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luzdivina Suárez Miranda contra Resoluciones de la anterior Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de noviembre de 1967 y 7 y 26 de mayo de 1969, relativas a recono-

cimiento de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 10 de marzo de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado, como comprendida en el apartado c) del artículo 52 en relación con el 37, ambos de la Ley Jurisdiccional, debemos estimar y estimamos el contencioso-administrativo interpuesto por doña Luzdivina Suárez Miranda, Maestra nacional, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de noviembre de 1967 y 7 y 26 de marzo de 1969, relativas a su solicitud de reconocimiento y anotación en la hoja de servicios como tiempo de esta clase, del período permanecido en suspensión provisional y separación del servicio a virtud de expediente de depuración, del 18 de julio de 1936 al 17 de marzo de 1954, en que por consecuencia de revisión acordada en dicho expediente fue anulada y dejada sin efecto tal separación, siendo reintegrada al servicio con la sola sanción de no poder solicitar cargos directivos ni de confianza durante cinco años y pérdida de los haberes devengados y no percibidos, cuyas Resoluciones declaramos no conformes a derecho en cuanto a tales extremos, anulándolas y dejándolas sin efecto, en su consecuencia, y declarando en su lugar el derecho que asiste a la recurrente a que le sea reconocido como de servicios el expresado período de tiempo y se lleve a cabo la pertinente anotación en su hoja de servicios; sin hacerse especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 25 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don José María Cobas Fontela.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cobas Fontela contra resolución de este Departamento, por aplicación de silencio administrativo, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 3 de abril de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas y sin acoger el motivo de inadmisión alegado, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cobas Fontela contra la denegación presunta de la petición deducida por el mismo con fecha 31 de octubre de 1967, y por ello anulamos tal desestimación tácita, ya que no está ajustada al vigente ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho del demandante a que se le estime como servicio efectivo y en propiedad, a efectos del cómputo de trienios y demás que legalmente proceda, el tiempo que como consecuencia de la depuración estuvo separado del servicio.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se constituye el Jurado de las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Arquitectura y Fotografía de los concursos nacionales de Bellas Artes correspondientes al año actual.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 6 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25) los concursos nacionales de Bellas Artes correspondientes al presente año y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jurado de los mismos en las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Arquitectura y Fotografía quede constituido en la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Florentino Pérez Embid, Director general de Bellas Artes.

Vocales:

Don Joaquín Vaquero Turcios, Pintor.
Don Venancio Blanco Martín, Escultor.

Don Pedro Mozas Martínez, Pintor.
Don Alberto García Gil, Arquitecto.
Don José Hierro Real, Poeta y Crítico de Arte.
Don Julio Prieto Nespereira, Grabador.

Suplentes

Presidente: Don Ramón Falcón Rodríguez, Subdirector general de Servicios de Bellas Artes.

Vocales:

Don José María de Labra Suazo, Pintor.
Don Dario Villalba Flórez, Pintor.
Don Amadeo Gabino Ubeda, Escultor.
Don Jaime López de Asiain, Arquitecto.
Don Amalio García Arias, Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Bellas Artes.
Don José Blanco del Pueyo, Grabador.

Para adjudicar el premio de la Sección de Fotografía se incorporarán a este Jurado como Vocales titulares, en representación del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, don Manuel Peito López, y en representación de la Federación Española de Arte Fotográfico, don Pedro Barrachina Casanova; con carácter de suplentes, don Víctor Lozano Huertas, por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, y don José de la Higuera Sanz, por la Federación Española de Arte Fotográfico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de junio de 1971 por la que se crea la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Valladolid.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Valladolid, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda.
El Delegado del Alcalde de la localidad.
Como representantes de las Corporaciones culturales o Centros docentes, don Demetrio Ramos Pérez y don Armando Represa Rodríguez.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Felipe Prieto Granda.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta la donación hecha por doña María N. Leonardo Cordobés de dos tablas que representan «La Virgen con el Niño» y «Crucifixión».

Visto el escrito de fecha 28 de mayo del corriente de la señora Directora del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, en el que comunica a esta Dirección General el ofrecimiento hecho a dicho Museo por doña María N. Leonardo Cordobés de dos tablas fechables en los comienzos del siglo XVI, que representan: «La Virgen con el Niño», de 36,5 por 28 centímetros, y «Crucifixión», de 44,5 por 32 centímetros, teniendo en cuenta el indudable valor de la donación de referencia y su interés en orden a las colecciones que se conservan en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid, y de conformidad con la Orden de delegación de atribuciones de 24 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero),